

## RESOLUCIÓN No. 000260

(01 de septiembre de 2021)

“Por la cual se otorga un estímulo educativo para los hijos de los servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena- CORMAGDALENA, y se ordena su pago”

### **LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial en lo establecido en la Ley 909 de 2004, los Decretos 1567 de 1998, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 051 de 2018, la Resolución No. 000049 de 2018, Resolución N°000195 de 2021 y el Acuerdo de Junta Directiva No. 167 de 2012, y demás normas reglamentarias, y

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 331 de la Constitución Política y la Ley 161 de 1994, se creó y reglamentó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA.

Que al tenor del artículo 1 de la ley 161 de 1994. El cual desarrolla el artículo 331 de la Constitución Política, Cormagdalena es “un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotado de personería jurídica propia, el cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado sometida a las reglas de las Sociedades Anónimas, en lo previsto en la presente Ley”.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998, en el Título II, Capítulo 1 establece el Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado, el cual estará integrado por dos grandes programas, a saber: Bienestar Social e Incentivos.

Que el artículo 20 del mencionado Decreto Ley dispone respecto de los programas de Bienestar Social que “deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora”.

Que el artículo 26 de dicho Decreto Ley señala que los Programas de Incentivos están orientados a: “Crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos. Reconocer o premiar los resultados del desempeño en niveles de excelencia. Los programas de incentivos dirigidos a crear condiciones favorables al buen desempeño se desarrollarán a través de proyectos de calidad de vida laboral, y los programas de incentivos que buscan reconocer el desempeño en niveles de excelencia se estructurarán a través de planes de incentivos” Estos incentivos pueden ser tanto pecuniarios como no pecuniarios.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 33 de la Ley 734 de 2002, referente a los derechos de los servidores públicos, dispone que los servidores públicos y sus familias pueden participar en todos los programas de bienestar social que establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación,

recreación, cultura, deporte y vacacionales, así como disfrutar de estímulos conforme a las disposiciones legales.

Que el Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado mediante el Decreto 648 de 2017, establece en el parágrafo primero del artículo 2.2.10.2 “los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados públicos.” De igual forma, dispone que “también se podrán beneficiar de estos programas las familias de los empleados públicos, cuando la entidad cuente con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos para el efecto”, adicionalmente el parágrafo segundo señala que “para los efectos de este artículo se entenderá por familia el cónyuge o compañero(a) permanente, los padres del empleado y los hijos hasta los 25 años o discapacitados mayores, que dependan económicamente del servidor.”

Que el artículo 2.2.10.8 ibidem señala que “Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.”

Que mediante el Capítulo II de la Resolución No. 000049 de 2018 “Por medio de la cual se actualiza la reglamentación del sistema de estímulos en Cormagdalena, y se dictan otras disposiciones” el Director Ejecutivo de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, reguló el estímulo educativo para los hijos de los servidores públicos vinculados a Cormagdalena.

Que el artículo primero de la Resolución N°000216 del 29 de julio de 2021 “Por la cual se modifica el artículo 5º de la Resolución N°000049 de 2018 “Por medio de la cual se actualiza la reglamentación del Sistema de estímulos en COMRGADALENA y de dictan otras disposiciones” señala: “ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo quinto del Capítulo II de la Resolución No. 000049 del 28 de febrero de 2018 “Por medio de la cual se actualiza la reglamentación del sistema de estímulos en CORMAGDALENA, y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así: “ARTÍCULO 5º ESTIMULO EDUCATIVO PARA LOS HIJOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS VINCULADOS A CORMAGDALENA. Se entenderá por estímulo educativo el auxilio económico reconocido a los hijos de los servidores de la entidad para adelantar estudios en las modalidades de educación formal desde la educación inicial, educación preescolar hasta educación técnica profesional y superior en pregrado, posgrado y maestría en instituciones educativas públicas o privadas nacionales o internacionales. En este sentido:

- a) Serán beneficiarios del estímulo educativo los hijos de los servidores públicos de la entidad vinculados con nombramiento de Libre Nombramiento y Remoción y de Carrera Administrativa.
- b) Sólo tendrán derecho del estímulo educativo hasta (3) beneficiarios por servidor.
- c) La edad de los beneficiarios del estímulo educativo será desde los cuatro (4) meses y hasta los (24) años once (11) meses y veintinueve (29) días, a la fecha de la presentación de la solicitud.
- d) La cuantía del estímulo educativo por beneficiario será de 2 SMMLV y se otorgará dos veces en el año; un primer desembolso en el mes de enero y un segundo desembolso en el mes de julio de cada vigencia.
- e) Para acceder al estímulo educativo el servidor público presentará la respectiva solicitud, para lo cual se radicarán documentos una sola vez en el año para el caso de la escolaridad de preescolar, básica primaria y secundaria, en el caso de la formación tecnológica y universitaria se deberá radicar la documentación requerida dentro de los quince primeros días de cada semestre. “

Que, la Secretaría General a través de la Profesional Especializado del Área de Talento Humano y mediante correo electrónico del 16 de junio de 2021, realizó la convocatoria de que trata el artículo 6 de la Resolución No.000049 de 2018.

Que, revisado los documentos presentados por el servidor público WALTER BLANDON ISAZA, relacionados en la presente resolución, cumplen con el lleno de los requisitos, para el otorgamiento y pago del estímulo educativo, correspondiente al segundo semestre del año 2021, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que existe disponibilidad presupuestal para otorgar el estímulo educativo para los hijos de los servidores públicos, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202100501 del 2 de marzo de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto, la secretaria general de CORMAGDALENA,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar el segundo estímulo educativo de la vigencia 2021, al servidor público WALTER BLANDON ISAZA, conforme al informe de “*Valoración de Requisitos para Apoyo Educativo Vigencia Segundo Semestre 2021*” adjunto al presente acto administrativo, que forma parte integral del mismo y ordenar su pago en las cuantías allí detalladas, mediante consignación bancaria en la cuenta de nómina del servidor público.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente resolución se hará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No.202100501 del 2 de marzo de 2021, expedida por el responsable de presupuesto.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MARCELA GUEVARA OSPINA.**

Secretaria General.

Elaboró: Lina Gordon Ávila. Profesional Universitario. 

Revisó: Melva Rojas Arcella. Profesional Especializado Talento Humano 

Silvana Veronessi Caicedo - Talento Humano 

**VALORACIÓN DE REQUISITOS PARA APOYO EDUCATIVO  
SEGUNDO SEMESTRE VIGENCIA 2021**  
(2 SMLMV / Por cada hijo. Un máximo de tres hijos por servidor público)

Nombre del funcionario	Cédula de Ciudadanía	Solicitud Escrita	Fecha de posesión	Continuidad	Primera Vez	Nombre del Hijo	Documentos Aportados	Cumple	No Cumple	Valor por hijo	Valor Total	Observaciones
Walter Blandón Isaza	10.135.450	Oficio 29 de junio de 2021	16/05/2019	X		Jacobo Blandón Pineda	Certificación Académica que se encuentra matriculado para el tercer semestre de Ingeniería de Sistemas y computación en la Universidad Tecnológica de Pereira.	X		\$1,817,052	<b>\$ 1,817.052</b>	Se anexa certificación académica de la Universidad Tecnológica de Pereira de fecha 25/08/2021
<b>TOTAL, A RECONOCER</b>											<b>\$ 1.817.052</b>	

Elaboró: Lina Gorden Ávila, Profesional Universitario  
Revisó: Melva Rojas Arcella Profesional Especializado T.H.

Bogotá, junio 29 de 2021

Señores  
Comité de Bienestar Laboral  
Cormagdalena

Asunto: Solicitud de apoyo educativo segundo semestre de 2021 para los hijos de los servidores públicos de Cormagdalena.

Respetuoso Saludo.

El presente es para solicitar amablemente el apoyo educativo de para los hijos de los servidores públicos de Cormagdalena para el segundo semestre de 2021, los beneficiarios del auxilio educativo son: Maxine Blandón Pineda y Jacobo Blandón Pineda.

El documento aportado para el caso de la estudiante Maxine Blandón Pineda se realizó en la convocatoria del primer semestre del año en curso, ya que la niña se encuentra cursando grado 11° de educación media (último año de bachillerato).

El documento a aportar del estudiante Jacobo Blandón Pineda, será la certificación de estudios del segundo semestre de 2021, en el que estará matriculado el estudiante, por tanto, se podrá entregar de manera efectiva en el mes de agosto, momento en el cual estará matriculado para el segundo semestre de 2021, por lo anterior, solicito comedidamente se me conceda una espera para allegar el documento respectivo, la razón en la demora del certificado, es que la universidad donde estudia mi hijo, que es pública, se encuentra en anormalidad académica prácticamente desde el inicio el paro nacional, por parte de los estamentos profesoral y estudiantil, han estado en asamblea permanente alrededor de dos (02) meses, definiéndose por parte de ellos hacerla de manera escalonada, en consecuencia, no se ha podido finalizar el primer semestre de 2021, a la fecha de la presente solicitud. La universidad decidió modificar el calendario por medio de un acuerdo del consejo académico, del cual adjunto copia, en el correo electrónico de la solicitud, para demostrar el motivo expuesto, en el anexo se puede observar que la matrícula se efectuará en la segunda semana de agosto y el inicio de clases para el segundo semestre será el 24 de agosto de 2021.

Gracias por su atención y colaboración.

Atentamente,



Walter Blandón Isaza  
Profesional Grado 10



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN

Resolución No. 5534 del 16 de diciembre de 2011

Secretaría de Educación Municipal de Pereira

Núcleo de Desarrollo Educativo N° 7 DANE 166001000859 NIT 816000910-8



## Certificado Final

La Rectoría y la Secretaría certifican que: BLANDON PINEDA MAXINE, quien se identifica con Tarjeta de Identidad No.1088826170, cursó en esta Institución el Grado Décimo (10) de Nivel Media, en la Jornada: Mañana, durante el año lectivo 2020, obteniendo las valoraciones aquí presentes, de acuerdo con el Decreto 1290 de 2009.

Areas	Asignaturas	IHS	Vr.	Nivel	Fallas
1 Ciencias Naturales Y Educacion Ambiental	Fisica	4 hs	B	Básico	
2 Ciencias Naturales Y Educacion Ambiental	Quimica	4 hs			
3 Ciencias Sociales, Historia, Geografia, Constitucion	Ciencias Políticas	1 hs	S	Superior	
4 Educacion Artística	Educación Artística	1 hs	B	Básico	
5 Educacion Etica Y Valores Humanos	Educacion Etica	2 hs	A	Alto	
6 Educacion Física Recreacion Y Deporte	Educacion Física	2 hs			
7 Educacion Religiosa	Educacion Religiosa	1 hs	B	Básico	
8 Humanidades, Lengua Castellana.	Español	4 hs	B	Básico	
9 Ingles	Ingles	3 hs	B	Básico	
10 Matematicas	Matematicas	4 hs			
11 Tecnologia E Informatica	Tecnología E Informatica	4 hs	A	Alto	
12 Filosofia	Filosofia	2 hs	A	Alto	

Habilitación	Desempeño	Observaciones
	<input checked="" type="checkbox"/>	

### Concepto del Comité de Evaluación y Promoción:

El / La estudiante es:  PROMOVIDO  Al Grado Grado Once (11) del Nivel Media

Dado en Pereira el Martes 2 de Febrero de 2021

  
JAIRO HENAO GUTIERREZ  
10097324  
Rectoría

  
CARMENZA GIRALDO RIOS  
24388630  
Secretaría

Sede Principal: CARRERA 7<sup>a</sup> No. 1-31 Teléfono: 3310530 - 3314225  
e-mail: jorgeeliecergaitan@pereiraeduca.gov.co



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN

Resolución No. 5534 del 16 de diciembre de 2011

Secretaría de Educación Municipal de Pereira

Núcleo de Desarrollo Educativo N° 7 DANE 166001000859 NIT 816000910-8



### La Rectoría

## HACE CONSTAR

Que **BLANDON PINEDA MAXINE**, identificado(a) con Tarjeta de Identidad #1088826170 expedido en PEREIRA, se encuentra matriculado(a) durante el presente año lectivo de 2021 en la Jornada Mañana, en Grado Once (11-A) de Nivel Media.

#### Observaciones

Esta constancia se firma en Pereira el día martes, 02 de febrero de 2021

  
JAIRO HENAO GUTIERREZ  
10097324  
Rectoría

Sede Principal: CARRERA 7<sup>a</sup> No. 1-31 Teléfono: 3310530 - 3314225  
e-mail: jorgeeliecergaitan@pereiraeduca.gov.co



## Admisiones, Registro y Control Académico

EL(LA) DIRECTOR(A) DE ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA. A petición del interesado:

**5774**

Que **JACOBO BLANDÓN PINEDA**, identificado (a) con documento de identidad número **1004699581** es alumno (a) de esta Universidad, cursando estudios durante el segundo semestre lectivo de 2021, en la FACULTAD DE INGENIERÍAS ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA, FÍSICA Y CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN programa de **INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN**, con Código SNIES N°. 269 y el cual tiene una duración de diez (10) Semestre (s).

Que **JACOBO BLANDÓN PINEDA** matriculó treinta y seis (36) horas semanales en la JORNADA DIURNA y se encuentra cursando su tercer Semestre.

Dado a los 25 días del mes de Agosto de 2021

A handwritten signature in black ink, appearing to read "YETSIKA NATALIA VILLA MONTES".

YETSIKA NATALIA VILLA MONTES  
DIRECTOR(A) ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO

*Nota:* este certificado no requiere sello seco de acuerdo con el artículo 11 del decreto 2150 de 1995 “ley antitrámites”, para verificación comunicarse al correo [certificadosacademicos@utp.edu.co](mailto:certificadosacademicos@utp.edu.co).

Preparó Andrea Cubillos O.

VIGILADA MINEDUCACION

NIT: 891.480.035-9/Código Postal: 660003/Comutador: (57)(6)3137300/Fax:32213206/Dirección: Cra. 27 No 10-02 Los Álamos – Pereira – Risaralda – Colombia/ [www.utp.edu.co](http://www.utp.edu.co) Reacreditada como Institución de Alta Calidad por el Ministerio de Educación Nacional 2013 - 2021



# CORMAGDALENA

NIT. 829,000,127-4

# CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

**Certificado No.** 202100501

**Vigencia Fiscal:** 2021

## **Fecha de Expedición**

02 DE MARZO DE 2021

**Objeto:** APOYO EDUCATIVO A LOS HIJOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - SEGÚN RES. 00049 DE 2018 PARA LA VIGENCIA 2021

Solicitante: PEDRO PABLO JURADO DURAN

**LILIANA ISABEL IBÁÑEZ FLOREZ**  
Profesional Especializado

**LILIANA ISABEL IBÁÑEZ FLOREZ**  
Profesional Especializado

**MARCELA GUEVARA OSPINA**  
Secretaria General

Elaboró: Dmontalvo